ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 178 /

Quillón, 29 de Octubre de 2009.

VISTOS:
Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/2468 de fecha 08 de Septiembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:
1.- Apruébese **"Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Mantención y Reparación Establecimientos de Atención Primaria"**. Las partes darán cabal cumplimento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD QUILLON ALCALDE

JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/MRR/YLC/smb.
DISTRIBUCIÓN
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PEG/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Mantencion y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004, el convenio de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 134/06 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 28. SET. 2009 2468

1°.- ***APRUÉBASE*** el convenio de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** relacionado con el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mantencion y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución al Ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Mantenimiento y Reparación de Establecimientos APS, del presupuesto de esa comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES/SEREMI
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/3B/1C

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico
PSR/WGP/JSM/MMO/CGH/dpp

CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
MANTENCION Y REPARACION ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a veinticinco de agosto del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, plantes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361, de 26 de enero del 2004.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

a) **CESFAM Quillón** monto asignado **$6.710.507.-** para ser utilizado en las siguientes actividades:
   - Mejoraramiento de un 25% de la instalación eléctrica del el establecimiento.
   - Implementación de baño público para discapacitados
   - Implementación de bodega para archivo.

b) **Posta de Salud Rural Licura Alto** monto asignando $ **1.382.660** para ser utilizado en las siguientes actividades:

- Instalar señaletica claras tanto internas como externas
- Implementación de baño público para discapacitados.
- Habilitar puerta de acceso principal en forma autónoma.
- Cambiar enchufes y mejoras menores en la red eléctrica.
- Cambiar planchas cielo box multiusos y aplicar pintura de buena calidad antihongos y lavable.

c) **Posta de Salud Rural Coyanco** monto asignando **$ 1.765.320** para ser utilizado en las siguientes actividades:

- Instalar señalética claras tanto internas como externas.
- Reparación del piso de externo de la posta.
- Reparación de la parte externa de la posta, mediante aislamiento de la humedad de los muros y pintura.
- Reparación del Baño público.

d) **Posta de Salud Rural Chancal** monto asignando **$ 1.000.000** para ser utilizado en las siguiente actividad:

- Implementar bodega de aseo con lavadero profundo para el resguardo y limpieza de material de aseo.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **$10.858.487 (diez millones, ochocientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos).**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera, correspondiente al 60%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, correspondiente al 40%, será traspasada previa recepción de la información de licitación de las obras.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, con los

detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: La ejecución de los ingresos, como la aplicación de los gastos, deberá atenerse a las normas establecidas en la Resolución N° 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del 2010.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR